



ACUERDO No. CSJCUA23-64

7 de junio de 2023

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Fusagasugá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio del 31 de mayo de 2023 la titular del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Fusagasugá, señala la necesidad de cerrar el despacho judicial, por un período de cinco (5) días, con el fin de proceder con tareas de organización y recopilación de la información, conforme lo requerido en el artículo segundo del Acuerdo CSJCUA23-51, y constituye una tarea dispendiosa, pero necesaria, específicamente en lo relativo al estado actual de cada proceso, así como las comunicaciones que deberán remitirse a las partes y apoderados acerca de la remisión de los procesos, entre otros.

Que una vez revisada la solicitud y teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 11, del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, se considera que la justificación de la petición puede definirse como una razón de necesidad del servicio, ante la urgencia de realizar el inventario físico y alistamiento de procesos para ser entregados al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Fusagasugá, de cara a efectuar la redistribución procurando el equilibrio de cargas anotado en el ACUERDO PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*.

Así mismo, es necesario atender lo dispuesto en el artículo 6 ibidem, en lo tocante a la *“Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5 identificación de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos”, y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”*.

Que, en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional considera que es pertinente autorizar el cierre del juzgado solicitante, empero se hará por el término de tres (3) días para que se realicen las labores de inventario físico de procesos del despacho judicial, autorización que se decidió en sesión ordinaria del 7 de junio de 2023.

Por lo anterior, se considera viable la aprobación del cierre solicitado por el término de tres (3) días.

En mérito de lo expuesto se,

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martín, Piso 32
Teléfono celular 3167541430
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Fusagasugá, por el término de tres (3) días, esto es, los días 13 junio al 15 de junio de 2023.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán.

PARAGRAFO: De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las acciones constitucionales y hábeas corpus.

ARTICULO 3º. SOLICITAR, a la Secretaría del Juzgado, fijar en un lugar visible y en el micrositio web respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión aquí adoptada.

ARTÍCULO 4º. Remitir copia de éste al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Amazonas y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTICULO 5º. PUBLICACION el presente Acuerdo será publicado por la secretaría de esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2023.*

ANOTESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JESÚS ANTONIO



Presidente

SÁNCHEZ SOSSA

JASS/ARV/SCT